

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00471 00

En atención a la documental que antecede;

1.- Téngase en cuenta que ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. contestó la demanda principal y las demandas en acumulación oportunamente y además, propuso excepciones previas en correos del 6 y el 10 de noviembre de 2020, por secretaría ábrase cuaderno aparte y dese el traslado de ley.

Con todo, como quiera que propuso recurso de reposición en contra del auto admisorio que se resolvió en auto de esta misma fecha, por secretaría cuéntese el término respectivo para que ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las defensas que ya propuso y de las que además se dio traslado a las demás partes.

2.- Se tiene por notificada por conducta concluyente a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SINCO LTDA, en los términos del artículo 301 del C.G.P., quien otorgó poder a la abogada DANIELA MANRIQUE PEÑUELA para que la representara en la defensa respecto de la demanda inicial y de las acumuladas, a quien se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar.

3.- Téngase en cuenta que esta demandada también contestó la demanda inicial y las demandas acumuladas en correo del 21 de enero de 2021, no obstante, a tono con lo normado en el artículo 301 ibidem, por secretaría cuéntese el término respectivo para que ésta ejerza su defensa, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las contestaciones aportadas.

4.- Se ORDENA a la SECRETARÍA proceder a organizar el expediente INMEDIATAMENTE, de forma que en cada uno de los cuadernos tanto de la demanda inicial como de las demandas acumuladas aparezcan las respectivas

¹ Estado electrónico número 94 del 21 de julio de 2021

contestaciones presentadas por las accionadas según les corresponda y se abra cuaderno aparte para tramitar las excepciones previas.

Así mismo se le llama la atención para que proceda a adosar la totalidad de los memoriales que aporten las partes, de manera oportuna y teniendo en cuenta el orden de los cuadernos y su cronología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c948c3e5487c4691827a2fbe421c4a3727fb5db4203d7ef4eaef6bfb23adaf**

Documento generado en 19/07/2021 09:50:22 AM